



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	JAIRO DE JESÚS ISAZA Y OTROS
Acumulante	VALERIA JIMÉNEZ ISAZA
Demandados	CLÍNICA DE ANTIOQUIA EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
Llamadas en garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. LINA MARÍA JIMÉNEZ DEL CASTILLO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00128 00
Asunto	ACEPTA RENUNCIA. RECONOCE PERSONERÍA.

Conforme a la disposición del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que presenta la abogada PAULA ANDREA LOAIZA SALAZAR, portadora de la tarjeta profesional No. 184.299 del C. S. de la J., al poder conferido por la llamada en garantía LINA MARÍA JIMÉNEZ DEL CASTILLO.

Con fundamento en el escrito de apoderamiento adjunto a memorial de fecha 13 de octubre de 2021, se reconoce personería al abogado **NELSON JOANY ÁLZATE GÓMEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 147.343 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la llamada en garantía LINA MARÍA JIMÉNEZ DEL CASTILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido de acuerdo a la disposición del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

SW

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d726aa326ab56f16b85f69de26919370f626f6cd1778d57ca54b37431c312db4

Documento generado en 21/10/2021 05:42:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>